

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez el presente asunto pendiente de reprogramar audiencia, debiéndose anotar que no corrieron términos del 16 de marzo y el 01 de julio de 2020 debido a la suspensión dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con los Decretos proferidos por el Gobierno Nacional, con ocasión a la cuarentena y declaratoria de pandemia provocadas por la enfermedad COVID-19. Sírvase proveer.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

Referencia: Proceso ordinario laboral de primera instancia
Demandante: ELIZABETH MONTENEGRO
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO
Radicación 76001-31-05-005-2018-00133-00

AUTO No. 520

Cali, 16 de septiembre de 2020

En atención al informe secretarial que antecede, señálese el día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2020** a las **TRES DE LA TARDE**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social.

La diligencia se realizará virtualmente vía **MICROSOFT TEAMS**, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13 del Acuerdo PCSJA20-1149 del 7 de mayo de 2020, referente al uso de las TIC. El link de acceso a la audiencia y el vínculo para consultar el expediente se remitirán a través de los correos electrónicos aportados por los intervinientes o a los que obren en el plenario.

Requíerese en consecuencia a las partes y a sus apoderados, para que presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la diligencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto** al correo electrónico **j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFIQUESE

CHARC

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2107e10f66bec6432bd7c5d147f0b18ba4bca860b91066d01fa92e719f88f1fd

Documento generado en 16/09/2020 04:18:49 p.m.